



ASUNTO: **BORRADOR ACTA CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO CON URGENCIA**

SESIÓN: **CIDELSA2018/4**

FECHA: **17 de mayo de 2018**

A las 13:00 horas, se reúne el Consejo Rector para efectuar una sesión Extraordinaria de urgencia, que preside el Presidente.

Asisten:

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

Consejeros:

FELIX JAVIER ORELLANA SANANDRES - PSOE

ENRIQUE JESÚS QUÍLEZ TAPIA- PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

M TERESA BERNAL LÓPEZ – PP

LORENA OLIVA VILLAPLANA – PP

GODOFREDO FOLGADO ROSA DE LA - Ciudadanos

JOSEP DAVID MARTINEZ CRESPO – IU

JOSÉ MAURICIO MERINO GONZALEZ- Sí se puede

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

SANTIAGO GÓMEZ FERRÁNDIZ

Secretario General:

FEDERICO JOSÉ LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

-

Son asistidos por el Secretario, Sr. Federico José López Álvarez.

Se inicia la sesión a las 13:12 horas.

PROPUESTAS:

1. PRP2018/523 DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Presidente:

“.....**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN**

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la Proposición de No Disponibilidad de Créditos para su posterior aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.....”

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
18/05/2018
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
18/05/2018
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001

Url de validación MIENTO DE ELDA <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El Consejero de Sí Se Puede D. José Mauricio Merino González manifiesta no haber recibido la convocatoria de la sesión mediante la notificación electrónica realizada a los consejeros, pero sí que manifiesta haber recibido un e-mail con el Orden del Día y con las Propuestas y la noticia de la convocatoria de la sesión extraordinaria y de su hora.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, D^a Lorena Pedrero Rocamora, abstenciones de D. Josep David Martínez Crespo y de D. Godofredo Folgado García y con los votos en contra de D. José Mauricio Merino González, D^a M^a Teresa Bernal López y D^a Lorena Oliva Villaplana.

VOTACIÓN PREVIA A LA SIGUIENTE PROPUESTA

La consejera del PP D^a Lorena Oliva Villaplana pide que se quede sobre la mesa la siguiente propuesta, razonándolo en el hecho de que no se había atendido la petición realizada en el día de ayer por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Elda para tener acceso al Pliego de Condiciones de la OBRA DE LA CASA GRANDE DEL JARDÍN DE LA MÚSICA.

Se procede a votar por el Consejo Rector la propuesta de quedarse sobre la mesa la "PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO SUMINISTRO VENTANAS PRIMERA PLANTA CASA GRANDE".

Sometido a votación el precedente acuerdo, no fue aprobado de dejarlo sobre la mesa con los votos en contra de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, D^a Lorena Pedrero Rocamora, abstenciones de D. Josep David Martínez Crespo y de D. Godofredo Folgado García y con los votos a favor de D. José Mauricio Merino González, D^a M^a Teresa Bernal López y D^a Lorena Oliva Villaplana.

2. PRP2018/502 PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO SUMINISTRO VENTANAS PRIMERA PLANTA CASA GRANDE

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Presidente:

".....**PROPUESTA DE IDELSA:**

ADJUDICACIÓN EXP. N° 001/2018/2950 MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA 1ª PLANTA CASA GRANDE DEL JARDIN DE LA MÚSICA PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN CON LOS ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO ELDA VI EN 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Providencia de IDELSA se solicita al Órgano de Contratación se realicen los trámites conducentes a la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del suministro de VENTANAS PARA 1ª PLANTA CASA GRANDE DEL JARDIN DE LA MÚSICA PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN CON LOS ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO ELDA VI EN ABRIL DE 2018, en ejercicio de una competencia propia prevista en los estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, Artículo 3. Fines, por el procedimiento de contrato menor, a la empresa seleccionada CARPINTERÍA BARROSA, SL, con CIF B03314135 que tiene la correspondiente capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización del contrato, por un importe de 14.489,80 € (IVA excluido), que coincide con el valor estimado, correspondiendo al IVA la cantidad de 3.042,86 €, y un plazo de duración del contrato de 3 meses naturales desde la fecha de adjudicación, sin prórroga, de conformidad con la oferta presentada y las instrucciones que, para su interpretación, se dieron al contratista por este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe motivando la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios.

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
18/05/2018
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
18/05/2018
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





TERCERO: Consta en el expediente la justificación de que no se ha fraccionado su objeto para eludir un procedimiento contractual, y que al contratista no se le han adjudicado contratos que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 € en obras ó 15.000 € en servicios o suministros.

CUARTO: Consta en el expediente la declaración responsable suscrita por el contratista propuesto para la adjudicación y autorización para la información de carácter tributario y con la Seguridad Social.

QUINTO: Constan en el expediente tres ofertas, siendo las siguientes: CARPINTERIA BARROSA SL, PORTES Y FINESTRAS HIDALGO SL, y CARPINTERIA SOLER.

SEXTO: Se ha emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 11/05/2018 manifestando la existencia de consignación adecuada y suficiente para cubrir el gasto que ocasione la presente contratación con cargo a la aplicación 402/24120/22699 COD. PROY. 2017/3/PRE/5 del presente ejercicio presupuestario de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLACAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO: Según el artículo 16 de la LCSP se definen como contratos de suministros “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

TERCERO: Se consideran contratos menores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP los contratos de valor estimado inferior a los 40.000 euros, cuando se traten de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación a las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

CUARTO: Conforme al régimen jurídico establecido por los artículos 29.8, 99.2, 118 y 131.3 de la LCSP, los contratos menores:

- a) Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- b) Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, y no es obligatoria la formalización del contrato.
- c) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- d) En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.
- e) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firma 2 de 2	Federico José López Álvarez	18/05/2018	IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2	Vicente Deltell Valera	18/05/2018	IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- f) En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.
- g) Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP.
- h) Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en artículo 63.4 LCSP.

QUINTO: De conformidad con la Base 27ª de Ejecución Presupuesto Anual 2018 del Ayuntamiento de Elda cuando se trate de contratos menores por una cuantía superior a 5.000, IVA incluido, se exigirá la existencia del correspondiente acto administrativo que autorice la prestación del servicio o la adquisición del suministro.

SEXTO: De conformidad con la base 28ª bis 6. de Ejecución Presupuesto General 2018 del Ayuntamiento de Elda en los contratos de servicios y suministros de más de 10.000 € se deberá solicitar y así quedar justificado en el expediente tres ofertas, así como para los de obras de más de 20.000 €.

SÉPTIMO: La competencia corresponde al Consejo Rector como órgano de contratación respecto de este contrato, según el artículo 11 de los estatutos del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Según dice literalmente:

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector:

“.....Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

-
- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.
- Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
- La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.
-”

Por todo esto, conforme la documentación que integra el expediente instruido, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, Sección 2ª. Del Presidente. Artículo 14. Atribuciones del Presidente,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Adjudicar mediante el procedimiento de contrato menor el contrato de suministro número de expediente **001/2018/2950** cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE VENTANAS PARA 1ª PLANTA CASA GRANDE DEL JARDIN DE LA MÚSICA PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN CON LOS ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO ELDA VI EN 2018”** siendo la empresa seleccionada CARPINTERIA BARROSA SL con CIF B03314135 por un importe de 14.489,80 € IVA excluido, con una IVA repercutido de 3.042,86 € y una duración del contrato de 3 meses naturales desde la fecha de adjudicación, sin prórroga, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista la Administración.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del presente contrato, con cargo a la aplicación 402/24120/22699 COD. PROY. 2017/3/PRE/5 del vigente Presupuesto 2018, por importe de 17.532,66 €.

TERCERO: Una vez finalizada la adquisición del suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede por el Área gestora.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
18/05/2018
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
18/05/2018
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo a Taller de Empleo Elda VI, a Tesorería e Intervención.

SEXTO: Publicar la información relativa al presente contrato en el perfil del contratante.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora y D. Godofredo Folgado García y abstenciones de D. Josep David Martínez Crespo, D. José Mauricio Merino González, Dª Mª Teresa Bernal López y Dª Lorena Oliva Villaplana.

3. PRP2018/503 PROPUESTA APROBACIÓN DECLARACIÓN CRÉDITOS NO DISPONIBLES

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Presidente:

“.....PROPUESTA DE IDELSA:

No disponibilidad de créditos para el cumplimiento con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

RELACIÓN DE HECHOS:

Habiendo recibido escrito del Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Elda, para llevar a cabo el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de los artículos 12 y 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se solicita el inicio de los trámites pertinentes para la declaración de Crédito No Disponible por parte del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos con registro de entrada de fecha 03/05/2018 y por la cantidad de 489.326,03 euros.

Teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto de 2017, y considerando los créditos consignados en el presupuesto aprobado para 2018, existe la posibilidad de que este organismo autónomo incumpla al final del ejercicio 2018 con lo establecido en el art. 12 “Regla de Gasto” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La estimación de incumplimiento es la siguiente:

Table with 7 columns: Base Gto. computable, Tasa Ref., Aum/Dis. art 12 LOEP, Límite R.G.2018, Gto. Computable previsto 2018, Cumplimiento/ Incumplimiento. Row for IDELSA shows values: 604.197,33€, 2,40%, 0,00, 618.698,07€, 1.108.024,37€, -489.326,31€.

Vertical signature strip containing: Firma 2 de 2, Federico José López Álvarez, 18/05/2018, IDELSA-Secretario General; Firma 1 de 2, Vicente Deltell Valera, 18/05/2018, IDELSA-Presidente.



A la vista del INFORME PROPUESTA firmado por el Presidente y el Director de IDELSA firmado con fecha 11/05/2018 que se adjunta al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 12 y 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF.

Artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad presupuestaria en todo aquello que no contradiga la LOEPSF.

Artículo 1 apartado treinta de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que se modifica el artículo 116 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

Estando el Ayuntamiento de Elda en proceso de elaboración de un Plan Económico-financiero sujeto al art. 21.2 de la aludida Ley Orgánica 2/2012, a requerimiento del Concejal de Hacienda se emite la siguiente:

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Declarar No Disponibles los Créditos, a la vista de la solicitud de la Concejalía de Hacienda y vistos los créditos necesarios para el normal funcionamiento de aquí al final del ejercicio:

APLICACION			DENOMINACION	IMPORTE
402	91239	10100	ORGANOS GOB PERSONAL DIRECTIVO	35.116,82
402	91239	16000	ORGANOS GOB SEGURIDAD SOCIAL	11.986,56
402	24170	22699	FOMENTO EMPLEO. AGENCIA COLOCACION.OTROS GTOS.	2.012,59
402	42200	20200	INDUSTRIA ARRENDA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00
402	42200	20400	INDUSTRIA ARRENDA MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00
402	42200	21200	INDUSTRIA REPARACIÓN MANTE EDIFI Y OTRAS CONSTRUC	3.000,00
402	42200	22000	INDUSTRIA MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.500,00
402	42200	22100	INDUSTRIA ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000,00
402	42200	22101	INDUSTRIA AGUA	500,00
402	42200	22102	INDUSTRIA GAS	500,00
402	42200	22200	INDUSTRIA COMUNICACIONES SERIVI TELECOMUNICA	3.000,00
402	42200	22103	INDUSTRIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	200,00
402	42200	22300	INDUSTRIA TRANSPORTES	300,00
402	42200	22400	INDUSTRIA PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
402	42200	22700	INDUSTRIA LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00
402	24100	23120	FOMENTO EMPLEO LOCOMOCIÓN PERS. NO DIRECTIVO	250,00
402	42200	23120	INDUSTRIA LOCOMOCIÓN PERS NO DIRECTIVO	300,00
402	42201	21200	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EDIFIC Y OTRAS CONSTR.	200,00
402	31239	23110	ÓRGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCIÓN PERS NO DIRECTIV	500,00
402	41000	22699	AGRICULTURA OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500,00
402	41000	22799	AGRICULTURA OTROS TRABAJOS REALIZADOS	9.000,00

Firma 2 de 2
 Federico José López Álvarez
 18/05/2018
 IDELSA-Secretario General
 Firma 1 de 2
 Vicente Deltell Valera
 18/05/2018
 IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





402	24110	22699	FOMENTO EMPLEO COF PROG OTROS GASTOS DIVERSOS	137.076,79
402	42200	22699	INDUSTRIA OTROS GASTOS DIVERSOS	19.000,00
402	42200	22706	INDUSTRIA CURSOS TRAB TÉCNICOS ASESORIA	500,00
402	42200	48100	INDUSTRIA TRANSF CORRIENTES, PREMIOS, BECAS Y ESTUDI	17.000,00
402	42200	62300	INDUSTRIA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	60.000,00
402	42200	62500	INDUSTRIA MOBILIARIO	10.000,00
402	42200	62600	INDUSTRIA EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	7.500,00
402	42200	64100	INDUSTRIA GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.500,00
402	17110	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CASA GRANDE	45.000,00
402	42220	48900	INDUSTRIA FUNDACIÓN MUSEO CALZADO OTRAS TRANSFER.	21.557,24
TOTAL				400.000,00€

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Elda, así como a la Intervención General a fin de que se incorpore al correspondiente expediente para la elaboración del Plan Económico-Financiero.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.....”

A pregunta de la consejera del PP D^a Lorena Oliva Villaplana sobre la disminución de la aplicación presupuestaria dedicada a “EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CASA GRANDE” en 45.000€, explica Jesús Quílez y Vicente Deltell que ese importe no es necesario para la obra del edificio.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres y D^a Lorena Pedrero Rocamora, abstenciones de D. Josep David Martínez Crespo, D^a M^a Teresa Bernal López, D^a Lorena Oliva Villaplana y D. José Mauricio Merino González y con los votos en contra de D. Godofredo Folgado García.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 13:57 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Presidente

El Secretario

Firma 2 de 2	18/05/2018	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	18/05/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e9c476cd5d74077aa0135f671d02b87001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

